



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA

9797 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL E INST. DEPORTIVAS ANEXAS

A los efectos de su entrada en vigor de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se transcribe el texto íntegro de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios en el centro deportivo municipal e instalaciones deportivas anexas al mismo y otros servicios análogos", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Junio de 2017, la cual no habiendo recibido alegación o reclamación alguna durante el periodo de exposición, con fecha de hoy ha quedado aprobada definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL

"Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios en el centro deportivo municipal e instalaciones deportivas anexas al mismo y otros servicios análogos.

Fundamento y naturaleza.

Artículo 1º.-Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 O) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios en el centro deportivo municipal e instalaciones deportivas anexas al mismo y otros servicios análogos, que se registrá por la presente ordenanza fiscal.

Hecho imponible.

Artículo 2º.-Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios en el centro deportivo municipal e instalaciones deportivas anexas al mismo y otros servicios análogos especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Sujeto pasivo.



Artículo 3º.-Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Responsables.

Artículo 4º.-

1-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.-Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.-Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4.-La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Beneficios fiscales.

Artículo 5º.-No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

Cuota tributaria.

Artículo 6º.-La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

| ACTIVIDADES PISCINA | DIAS DE LA SEMANA | EDAD | TARIFA €/MES |
|---------------------|-------------------|---------|--------------|
| DISCAPACITADOS | 2 | TODAS | 12,00 € |
| INICIACION | 2 | ADULTOS | 25,00 € |
| | 3 | | 33,00 € |
| PERFECCIONAMIENTO | 2 | ADULTOS | 25,00 € |



| ACTIVIDADES PISCINA | DIAS DE LA SEMANA | EDAD | TARIFA €/MES |
|------------------------|-------------------|--------------|--------------|
| | 3 | | 33,00 € |
| TERAPEUTICA | 2 | ADULTOS | 25,00 € |
| EMBARAZADAS | 2 | ADULTOS | 25,00 € |
| BEBES | 1 | (0-36 MESES) | 13,00 € |
| | 2 | | 20,00 € |
| CURSOS NIÑOS/AS | 1 | 3-16 AÑOS | 13,00 € |
| | 2 | | 20,00 € |
| | 3 | | 24,00 € |

SERVICIOS DE FISIOTERAPIA

| TRATAMIENTO | SESIONES | EDAD | TARIFA €/MES |
|---------------------|----------|----------|---------------------------------------------------|
| HIDROTERAPIA | 1 | NIÑOS/AS | 35,00 € |
| | 1 | ADULTOS | 45,00 € |
| FISIOTERAPIA | 1 | TODOS | 20,00 € (NO ABONADOS) 18,00 € (ABONADOS) |

ENTRADA LIBRE

| TIPO DE ENTRADA | TIEMPO | EDAD | PRECIO €/USO |
|-----------------|-----------------|---------------------------|--------------|
| RECINTO | 1 hora y 30 min | TODOS | 3,00 € |
| PISCINA | 1 hora y 30 min | ADULTOS | 3,00 € |
| | | NIÑOS/AS HASTA 14 AÑOS | 2,00 € |

Para acceder al recinto haciendo uso de la entrada libre se establece una fianza de 2,00€ por cada entrada, devolviéndose esta cantidad al usuario siempre que el tiempo que haya permanecido en la instalación no sobrepase de 1 hora y 30 minutos.



ALQUILER DE INSTALACIONES

| ALQUILER INSTALACIONES | | PRECIO €/USO |
|---------------------------|-------------------------------|-----------------|
| | | 1,5 Horas |
| PADEL Y TENIS | SIN LUZ | 6,00 € |
| | CON LUZ | 9,00 € |
| *CALLE DE PISCINA | (máximo 7 personas por calle) | 20,00 € |
| *SALAS POLIVALENTES | | 15,00 € |

*El alquiler de las calles de la piscina estará únicamente a disposición de entidades y/o clubes sin ánimo de lucro y salas polivalentes estará condicionado a la disponibilidad que exista en el momento de solicitarlo.

ACTIVIDADES PISCINA

| ACTIVIDADES PISCINA | DIAS DE LA SEMANA | EDAD | TARIFA €/MES |
|---------------------|----------------------|-------|-----------------|
| NUEVA CREACIÓN | 1 | TODOS | 15,00 € |
| | 2 | | 22,00 € |
| | 3 | | 30,00 € |

ACTIVIDADES SALA

| ACTIVIDADES SALA | DIAS DE LA SEMANA | EDAD | TARIFA €/MES |
|------------------|----------------------|-------|-----------------|
| NUEVA CREACIÓN | 2 | TODOS | 18,00 € |
| | 3 | | 23,00 € |



BONOS

| BONO | |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------|
| (20 Sesiones de 1,5 Horas) | PRECIO €/bono |
| 20 BAÑOS (Exclusivo baño libre) | 35,00 € |
| 20 SESIONES DE ACTIVIDADES COLECTIVAS Y/O GIMNASIO | 40,00 € |
| 10 PISTAS TENIS/PADEL | 60,00 € |

ABONOS

Se adquiere la condición de abonado cuando se haya satisfecho el pago de la matrícula, establecida en 20,00€, junto a la primera cuota correspondiente del programa elegido. La matrícula será válida siempre que haya una continuidad del abonado en los sucesivos meses o 9 meses contados a partir de la fecha de pago de la matrícula en el caso de que no existiera dicha continuidad.

| TIPO DE ENTRADA | EDAD | PROGRAMA | TARIFA | TARIFA |
|------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------|
| | | | €/AÑO (11 meses) | €/MES |
| TODOS | ADULTOS | Abono General | 450,00 € | 45,00 € |
| TODOS | ADULTOS | Abono Familiar (cónyuge e hijos 16-21 años) Condicionado a: 1 abono General y el resto bonificados | 240,00 € | 24,00 € |
| TODOS | ADULTOS | Abono Jubilado | 276,00 € | 27,60 € |
| TODOS | ADULTOS | Abono Matrimonio Jubilado (Titular + cónyuge) | 348,00 € | 34,80 € |
| TODOS | TODOS | Abono Discapacitado | 276,00 € | 27,60 € |
| TODOS | ADULTOS | Abono Mañana (de 8:00 a 14:00 horas) | 276,00 € | 27,60 € |



| TIPO DE ENTRADA | EDAD | PROGRAMA | TARIFA | TARIFA |
|-----------------|---------|-----------------------------------------|---------------------|---------|
| | | | €/AÑO (11 meses) | €/MES |
| TODOS | ADULTOS | Abono Tarde (de 16:00 a 22:00 horas) | 350,00 € | 35,00 € |

- Se establece la tarifa de 1 euro por persona y uso por la utilización por parte de los alumnos de los centros educativos locales en las instalaciones de agua y/o sala, demandadas por dichos centros, dentro de su actividad lectiva, siempre que la actividad no necesite de un aportación extra de personal por parte del Centro Deportivo; en caso de necesitar la presencia de monitor extraordinaria el coste del servicio será de 2 euros por persona.

EXPEDICIÓN DE TARJETAS

Todos los usuarios (abonados, con bono y/o cursillistas) recibirán una tarjeta que deberán llevar obligatoriamente y con la que accederán a la instalación según el programa elegido. La primera expedición de la tarjeta será gratuita; el coste por expedición de una segunda tarjeta será de **3 €**

Devengo y periodo impositivo

Artículo 7º.-La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, o cuando se formule la solicitud de dicho servicio, o de los abonos.

Régimen de declaración e ingreso

Artículo 8º.

- 1.-El pago de la tasa por los servicios singulares se efectuará en el momento de entrar en el recinto.
- 2.-El pago de la tasa por los servicios continuados se efectuará al principio del periodo al que se refieran.
- 3.-El pago de los servicios continuados se efectuará cuando se formule la solicitud de uso de las instalaciones o de los abonos y en todo caso al principio del periodo al que se refieran.

Artículo 9º.Anulaciones y reintegros.

1. Procederá la anulación del documento de ingreso correspondiente, y en su caso la devolución de la cuantía íntegra de la tasa abonada previa solicitud del usuario, en los siguientes casos:



- Cuando habiendo solicitado su inscripción en cualquier actividad dirigida no se haya incorporado a la misma en ningún momento, y haya comunicado formalmente su deseo de anular la inscripción antes del comienzo de la misma. -Cuando la actividad objeto de tasa no haya podido llevarse a cabo por causas ajenas al solicitante.
2. Procederá además el reintegro de parte de la tasa abonada por el usuario en los siguientes supuestos:
- Cuando habiéndose iniciado la actividad el usuario deba abandonar la práctica de la misma por causas médicas debidamente justificadas y que acreditará documentalmente.
 - Cuando habiéndose iniciado la actividad esta sea interrumpida por causas ajenas al solicitante.
- En ambos casos procederá el reintegro de la parte proporcional de las cantidades satisfechas por el usuario correspondiente al periodo en el cual no se realizó la actividad objeto de la solicitud.

Infracciones y sanciones.

Artículo 10º.-Las infracciones y sanciones en materia tributaria se registrarán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de octubre de 2017, tras su publicación íntegra en el BOP, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa. Quedan derogadas cuantas disposiciones, de inferior o igual rango, se opongan al articulado de la presente Ordenanza.

En Callosa de Segura, 13 de septiembre de 2017

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Jose Maciá Serna